PERMISOS Y LICENCIAS	**DÍAS**
VACACIONES REGLAMENTARIAS	
	22 días
PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN	
Por asuntos propios	6 meses durante un periodo de un año
PERMISOS RETRIBUIDOS MÁS FRECUENTES	
Días de libre disposición	6 días
Fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de familiar 1er grado, cónyuge o conviviente.	Misma localidad: 1º Grado : 3 días hábiles 2º Grado: 2 días hábiles Distinta localidad: 1º Grado: 5 días hábiles 2º Grado : 4 días hábiles
Matrimonio	15 días naturales
Traslado domicilio	Misma localidad: 1 día Distinta localidad: 3 días naturales
Exámenes finales	El permiso se extiende al día de realización del examen o prueba, con independencia de que sea o no coincidente con la jornada de trabajo. Se deberá entregar justificante de la realización del examen a la Fundación.
Deberes públicos y personales, inexcusables	Por el tiempo indispensable para su cumplimiento
PERMISOS CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL	
Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas / técnicas fecundación asistida	Tiempo necesario para su realización. También tendrá derecho a este permiso el cónyuge o pareja de hecho.
Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra razón deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, así como por hospitalización de un hijo menor de 12 años	Dos horas/jornada de trabajo.
Asistencia médica	**Por el tiempo estrictamente indispensable para la asistencia médica del empleado o la empleada.** Cuando la asistencia médica sea prestada a hijos o hijas menores de edad o familiares de 1º grado de consanguinidad/afinidad, cónyuge o pareja de hecho dependientes y que no puedan valerse por sí mismos, como consecuencia de la edad, de la enfermedad o discapacidad, se concederá **permiso no recuperable por el tiempo estrictamente indispensable.**
Protección integral contra la violencia de genero	Permiso por razón de violencia de género. Reducción de Jornada y flexibilidad de la jornada laboral. Cambio de domicilio. Movilidad

Permiso retribuido para empleadas en estado de gestación	Dispondrán de un permiso retribuido a partir del 1º días de la semana 37 de embarazo hasta la fecha de parto. En los casos de gestación múltiple el permiso se podrá disfrutar desde la semana 35 de embarazo.
Reducción de la jornada por cuidado de familiar (enfermedad muy grave)	Esta reducción será retribuida 1 mes, se puede acumular en jornadas completas de manera ininterrumpida.
Reducción de la jornada por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	La reducción de la jornada en al menos el 50% de duración y hasta un máximo del 99% por un periodo inicial de un mes, prorrogable por periodos de dos meses como máximo, hasta que la persona afectada cumpla 18 años.
Adaptación progresiva de jornada por tratamientos de radioterapia/quimioterapia.	Hasta 1 mes desde la incorporación efectiva, pudiendo afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria.
Permiso y flexibilización horaria para asistir a tutorías en centros escolares	Permiso por el tiempo indispensable para asistir a 1 tutoría trimestral por cada hijo o hija en edad escolar en el caso de que estas tengan lugar en el tramo de horario fijo de la jornada de trabajo
Flexibilidad horaria por enfermedad de hijas o hijos menores de 12 años	Podrán disfrutar de hasta 5 días laborables de flexibilización del horario obligatorio, siempre que se hayan agotado los días de permiso por asuntos particulares del año en curso y los del siguiente ejercicio.
Inicio escalonado de las actividades lectivas de los hijos e hijas	Los hijos e hijas que estén escolarizados en el 1º ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) como el 2º ciclo de educación infantil (de 3 6 AÑOS), siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.

*Los permisos y licencias serán de aplicación según la normativa vigente en el momento.

PERMISO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	**PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA**	**PERMISO POR ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO TEMPORAL O PERMANENTE**	**PERMISO PARA EL PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA, PERMISO PARA EL OTRO PROGENITOR EN LOS CASOS DE ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO**
DURACIÓN TOTAL	16 semanas	16 semanas	Periodo transitorio: 2019: 8 semanas 2020: 12 semanas 2021: 16 semanas
PARTE OBLIGATORIA	6 semanas ininterrumpidas, jornada completa e inmediatamente posteriores al parto	6 semanas ininterrumpidas, jornada completa e inmediatamente después de resolución judicial	Periodo transitorio: 2019: 2 semanas 2020: 4 semanas 2021: 6 semanas
PARTE VOLUNTARIA	10 semanas acumuladas o ininterrumpidas en periodos semanales si solo trabajan ambos progenitores. En jornada completa o parcial, desde la finalización del periodo obligatorio hasta los 12 meses del hijo o hija.	10 semanas acumuladas o ininterrumpidas en periodos semanales si solo trabajan ambos progenitores. Desde la terminación del periodo obligatorio hasta los 12 meses del hijo o hija. Si el menor adoptado es mayor de 12 meses, las 10 semanas se tendrán que disfrutar de forma ininterrumpida.	Periodo transitorio: 2019: 6 semanas 2020: 8 semanas 2021: 10 semanas
Ampliación: por cada hijo o hija a partir del 2º en nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento (1 semana para cada progenitor) se **ampliará en 2 semanas (1 semana por cada progenitor)**. En caso de hijo o hija con discapacidad en nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento se **ampliará en 2 semanas (1 semana por cada progenitor)**. En caso de parto prematuro y hospitalización del menor a continuación del parto se **ampliará un máximo de 13 semanas** (no aplicable en adopciones)			
LACTANCIA: **Por los nacimientos de hijos o hijas y adopciones, guarda con fines de adopción/acogimiento, para lactancia del menor de 16 meses, se tendrá derecho:** **1 hora diaria de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones.** **Se podrá sustituir por una reducción de la jornada diaria en media hora la inicio y al final de la jornada, en una hora al inicio o al final de la jornada.** **Acumularlo en jornadas completas sustituyéndolo por un periodo retribuido de 1 mes, siempre que sea disfrutado a continuación del permiso de maternidad.**			

*Los permisos y licencias serán de aplicación según la normativa vigente en el momento.